Plan de Seguimiento al Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California

Índice

I. Glosario *3*
II. Introducción *3*
III. Antecedentes *4*
Reforma en materia del Poder Judicial Federal 4
Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales... 5
Reforma constitucional local 5
Convocatoria General y de Comités de Evaluación..... 6
Acuerdo Facultativo IEEBC/CGE08/2025 8
IV. Marco jurídico y atribuciones de las autoridades electorales durante el PELE 2025 ..... *9*
CPEUM 9
Constitución Local 10
Ley Electoral 11
V. Estructura del Calendario *11*
VI. Plan de Seguimiento al Calendario *15*
VII. Vinculación con el Sistema de Seguimiento al Plan de Seguimiento y Calendario Electoral (SPICE) *17*
VIII. Informes Mensuales *19*
IX. Otras Consideraciones *21*
X. Anexo 1 ..... *22*

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

I. Glosario

Calendario	Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Comisión	Comisión de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Plan de Seguimiento	Plan de Seguimiento al Calendario del Proceso Electoral Extraordinario, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. Introducción

El *Plan de Seguimiento* y el *Calendario* han sido diseñados para garantizar la correcta organización de las elecciones extraordinarias que se llevarán a cabo el 1 de junio de 2025, con el fin de renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, en conjunto con el *INE*.

Este documento, junto con el *Calendario*, está estructurado de manera que cada actividad vinculada al *PELE 2025* sea claramente detallada, especificando:

- El área responsable de su ejecución;

- Las fechas de inicio y término de cada actividad;
- El fundamento legal que respalda cada acción.

Este enfoque permite identificar de manera anticipada posibles desfases en los tiempos establecidos, lo que facilita la implementación de medidas correctivas que minimicen sus efectos y aseguren la eficiencia en el proceso electoral en curso.

El *Calendario* fue aprobado por el *Consejo General* el 29 de enero de 2025, constituyéndose como una herramienta de planeación, coordinación y ejecución de actividades. En este sentido, este documento establece las bases y directrices para el seguimiento y control de cada una de ellas, permitiendo el monitoreo continuo y la evaluación de cada etapa del proceso electoral. Esto contribuye a la adecuada coordinación entre las diferentes unidades responsables y garantiza el cumplimiento de los plazos y normativas aplicables.

La planeación y coordinación del proceso fue implementada por la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con las áreas ejecutivas y unidades técnicas de este *Instituto Electoral*. En atención a las actividades propias de la elección de personas juzgadoras en Baja California, se llevaron a cabo trabajos previos a la aprobación del *Calendario*, considerando que cada área definiera las actividades de su competencia, necesarias para la realización del *PELE 2025*.

La coordinación implica el trabajo conjunto de las diversas áreas que integran este *Instituto Electoral*. En cuanto a la ejecución, esta se refiere al cumplimiento de las actividades a cargo de cada área, tal como se señala en el *Calendario*. Finalmente, el seguimiento y control se materializa mediante los avisos o solicitudes presentadas por las áreas responsables, los cuales sirven como insumo para que la *Comisión* rinda el informe mensual correspondiente.

III. Antecedentes

Reforma en materia del Poder Judicial Federal

La reforma a la *CPEUM* en materia del Poder Judicial acontecida el 15 de septiembre de 2024 dispone que las personas titulares de determinados cargos de

este poder de la unión, sean elegidas mediante voto popular. Asimismo, el Decreto correspondiente a dicha reforma vincula al Consejo General del *INE* a emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del *PELE 2025* y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Destacando en su transitorio segundo, párrafo quinto, que las consejerías del Poder Legislativo, así como las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El 14 de octubre de 2024, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversos artículos en la ley de referencia relativos a la integración del Poder Judicial de la Federación y entidades federativas; señalando que las personas ministras, magistradas y juezas serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

Consecuentemente, se encomienda al *INE* y a los *OPL* la responsabilidad de organizar el proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, todo ello en el ámbito de sus competencias.

Reforma constitucional local

El 31 de diciembre de 2024, se publicó en el *Periódico Oficial* el Decreto Número 36, relativo al *PELE 2025* con el objeto de elegir los siguientes cargos del Poder Judicial del Estado:

I. Diecisiete Magistraturas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia, de entre los cuales una Magistratura será Especializada en Justicia para Adolescentes y dieciséis de competencia mixta;

II. Tres Magistraturas Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia de competencia mixta;

III. Tres Magistraturas Numerarias del Tribunal de Disciplina Judicial;

IV. Una Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial; y,
V. La totalidad de los cargos de Juezas y Jueces.

Señala además en su transitorio noveno, un plazo de noventa días naturales para que el Congreso del Estado, realice las adecuaciones que correspondan a las leyes locales y así dar cumplimiento al decreto de mérito. Por otro lado, faculta a este *Instituto Electoral* a emitir los acuerdos necesarios, previo a la entrada en vigor de las adecuaciones o reformas que realice el legislativo a las leyes secundarias.

Convocatoria General y de Comités de Evaluación

El 10 de enero de 2025 se publicó en el *Periódico Oficial* el Acuerdo mediante el cual se convoca a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistraturas Numerarias y Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas Numerarias y Supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces todos del Poder Judicial del Estado de Baja California. Para elegir los siguientes cargos:

Tabla 1. Cargos a elegir Poder Judicial en Baja California

Cargos a elegir	
Magistraturas Numerarias Tribunal Superior de Justicia	17
Magistraturas Supernumerarias Tribunal Superior de Justicia	3
Magistraturas Numerarias Tribunal de Disciplina Judicial	3
Magistraturas Supernumerarias Tribunal de Disciplina Judicial	1
Juezas y Jueces	148
Total	172

Fuente: *Periódico oficial, Tomo CXXXII, No. 2.*

Asimismo, el 20 de enero de 2025, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California las convocatorias públicas emitidas por los comités de evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, dirigidas a las personas interesadas en participar en la evaluación y selección de postulaciones en el marco

del *PELE 2025,* mismas que tienen como objetivo principal la renovación de los siguientes cargos por partido judicial como se muestra a continuación.

Tabla 2. Cargos a elegir por Partido Judicial.

Partido Judicial	Materia	Cantidad de cargos	Total
Mexicali	Civil	8	53
	Mercantil	3	
	Hipotecaria	1	
	Familiar	6	
	Laboral	3	
	Oralidad Penal	28	
	Penal Tradicional	1	
	Justicia para adolescentes	1	
	Violencia familiar contra las mujeres	2	
Tijuana	Civil	14	58
	Mercantil	2	
	Hipotecaria	1	
	Familiar	8	
	Laboral	4	
	Oralidad Penal	23	
	Penal Tradicional	3	
	Justicia para adolescentes	1	
	Violencia familiar contra las mujeres	2	
San Felipe	Civil	1	2
	Oralidad penal	1	
Ensenada	Civil	3	16
	Mercantil	1	
	Familiar	2	
	Laboral	1	
	Oralidad Penal	6	
	Penal tradicional	1	
	Adolescentes	1	
	Violencia familiar contra las mujeres	1	
Rosarito	Civil	1	8
	Familiar	1	
	Oralidad Penal	3	
	Oralidad Civil	2	
	Oralidad familiar	1	

Partido Judicial	Materia	Cantidad de cargos	Total
Tecate	Civil	1	8
	Familiar	1	
	Laboral	1	
	Oralidad Penal	5	
San Quintín	Civil	1	3
	Laboral	1	
	Oralidad Penal	1	

Fuente: *Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXXII, No. 6.*

Acuerdo Facultativo IEEBC/CGE08/2025

En la 5ª sesión extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo por el que se faculta a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos, para conocer e intervenir en el ámbito de sus competencias o especialización en el *PELE 2025* para la elección de personas juzgadoras del poder judicial.

Dicho documento responde a la falta de legislación secundaria facultando a los órganos precitados para aprobar acuerdos, dictámenes, manuales, lineamientos y demás herramientas normativas, así como emitir opiniones técnicas dentro de su ámbito de competencia o especialización durante el *PELE 2025*, con la finalidad de materializar los principios de legalidad y certeza jurídica que guían las acciones del *Instituto Electoral*.

Aunado a lo anterior, permite a los órganos que lo integran llevar a cabo todos los procedimientos y actuaciones relacionadas con el proceso electoral que nos ocupa, desde recepción de documentos e informes, hasta la emisión de inicios de procedimientos, sustanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, sin que esto represente una limitante a las actuaciones de este órgano electivo.

Es así que se estima indispensable emitir este documento que abone a garantizar el principio de certeza a la ciudadanía, poderes del estado y personas candidatas

sobre el control y seguimiento al *Calendario*.

IV. Marco jurídico y atribuciones de las autoridades electorales durante el *PELE 2025*

En la organización de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios las autoridades de la materia cuentan con una serie de atribuciones, actividades y fines normativos que las vinculan a garantizar una actividad fundamental en una sociedad democrática: el ejercicio del voto. De acuerdo con diversos instrumentos, encontramos las siguientes.

CPEUM

Artículo 41, Base V. *La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

Apartado B.

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. *La capacitación electoral;*
2. *La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
3. *El padrón y la lista de electores;*
4. *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
5. *Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
7. *Las demás que determine la ley.*

Apartado C.

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*

8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
11. *Las que determine la ley.*

De lo anterior, cabe hacerse la aclaración de que se exceptúa la participación de los partidos políticos toda vez que el decreto de reforma a la *CPEUM* visto en este documento, impide su participación en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el proceso electoral en curso.

Constitución Local

Artículo 5, Apartado B.

La organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

El Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, de conformidad con la distribución de competencia que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriban, y agrupará para su desempeño, en forma integral y directa las siguientes actividades:

I. *Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica;*
II. *Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
III. *Imprimir los documentos y producir los materiales electorales;*
IV. *Preparar de la Jornada Electoral;*
V. *Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones;*
VI. *Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos;*

VII. *Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;*
VIII. *Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum;*
IX. *Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
X. *Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral; y*
XI. *Las demás que determinen las leyes aplicables.*

Ley Electoral

Artículo 35. Son fines del Instituto Estatal:

I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
II. *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
III. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
IV. *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
V. *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y*
VI. *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.*
VII. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.*
VIII. *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

Las actividades del Instituto se llevarán a cabo con perspectiva de género y regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad austeridad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

V. Estructura del *Calendario*

El *Calendario* es un instrumento de especial importancia debido a que es la primera ocasión en la que se organiza una elección a los cargos del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas en México.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

En ese sentido, tiene como principal objetivo cumplir exhaustivamente con las atribuciones y tareas dispuestas por la normativa electoral, en la forma y plazos previstos, a través de la implementación de instrumentos de planeación, coordinación, seguimiento y control para realizar con mayor eficacia y eficiencia las actividades relativas al proceso electoral que nos ocupa.

Establece de forma precisa los espacios de coordinación estratégicos y los periodos en los que tendrá que cumplirse cada actividad, permitiendo con ello que el *Instituto Electoral* cuente con una mejor planificación, con la finalidad de encontrar mecanismos de colaboración ante posibles dificultades operativas, para fortalecer la organización electoral con procesos oportunos y eficientes en cada una de las etapas de la elección que corresponderán a esta autoridad administrativa electoral local en lo individual y en colaboración con el *INE*.

A continuación, se describen cada uno de los componentes del *Calendario* para su mejor comprensión.

1. **Etapa:** Hace referencia a la parte dentro del desarrollo del *PELE 2025*, en que se llevará a cabo la actividad, como puede ser preparación de la elección, jornada electoral o cómputos, tal como se detalla en la Figura 1.

2. **Número:** Corresponde al número que se le asignó a cada una de las actividades en específico.

3. **Tema:** Para el logro de los objetivos planteados es fundamental que las actividades se encuentren agrupadas por tema. Para este fin el calendario presenta 26 temas esenciales en la organización. Figura 2.

4. **Actividades:** Las actividades son las acciones que se realizarán por cada una de las áreas y órganos del *Instituto Electoral*.

5. **Área Responsable:** Son quienes de acuerdo con la distinción del tramo de responsabilidad que corresponde a cada órgano electoral, están a cargo del desarrollo de la actividad conferida, en el campo designado en el formato, se anotan las siglas del área responsable de llevar a cabo la labor. Se desglosa desde la unidad de mayor jerarquía que aprueba o autoriza dichas actividades, así como las unidades encargadas de su ejecución.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

6. **Fechas de inicio:** Temporalidad en la que se deben desahogar las actividades a realizarse durante las etapas del *PELE 2025* por las áreas y órganos responsables.

7. **Fecha de Conclusión:** Es la fecha máxima que se tiene para concluir con la actividad por las áreas y órganos responsables. Es importante resaltar que, hasta la fecha indicada como término, se le dará seguimiento semanal a dicha actividad y se prolongará en caso de desfase, hasta su conclusión.

8. **Comentarios:** En dicho espacio se plasma el fundamento jurídico, o algún acontecimiento futuro que pudiera generar cambios en las fechas de inicio o conclusión de la actividad y notas relevantes.

Figura 1. Etapas del *PELE 2025*.

- ✓ **Preparación de la elección**: Inicia con la primera sesión que el CG del Instituto celebre en los primeros siete días después de entrada en vigor la reforma y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- ✓ **Convocatorias y postulación de candidaturas**: Inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado, conforme al artículo y concluye con la remisión por dicho órgano de los listados de candidaturas al Instituto.
- ✓ **Jornada Electoral:** Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio 2025, y concluye con el de boletas en la casilla.
- ✓ **Cómputos y sumatoria:** Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
- ✓ **Asignación de cargos:** Inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas a cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- ✓ **Calificación y declaración de validez**: Inicia al resolverse el último de los medios

Figura 2. Temas del *Calendario*.

1. Capacitación	2. Observación Electoral	3. Sistemas Informáticos
4. Convenio *INE-OPL*	5. Consejos Distritales	6. Sesión Pública
7. Materiales didácticos	8. Quejas	9. Sistema Conóceles
10. Asistencia Electoral	11. Red de Mujeres Juzgadoras	12. Igualdad Sustantiva y No Discriminación
13. Ubicación de Casillas	14. Bodegas Electorales	15. Fortalecimiento de la Educación. Cívica y Participación Ciudadana
16. Cómputos	17. Documentación Electoral	18. Candidaturas
19. Promoción del voto	20. Estudios de Factibilidad	21. Recepción de Paquetes
22. Campañas	23. Foros de debate	24. Jornada Electoral
25. Mecanismos de recolección	26. Conclusión del *PELE 2025*	

Cada una de estas temáticas se encuentran integradas por las actividades prioritarias que permitan tanto un adecuado desarrollo del *PELE 2025* como un seguimiento estratégico que proporcione información relevante.

Gráfica 1. Actividades por área

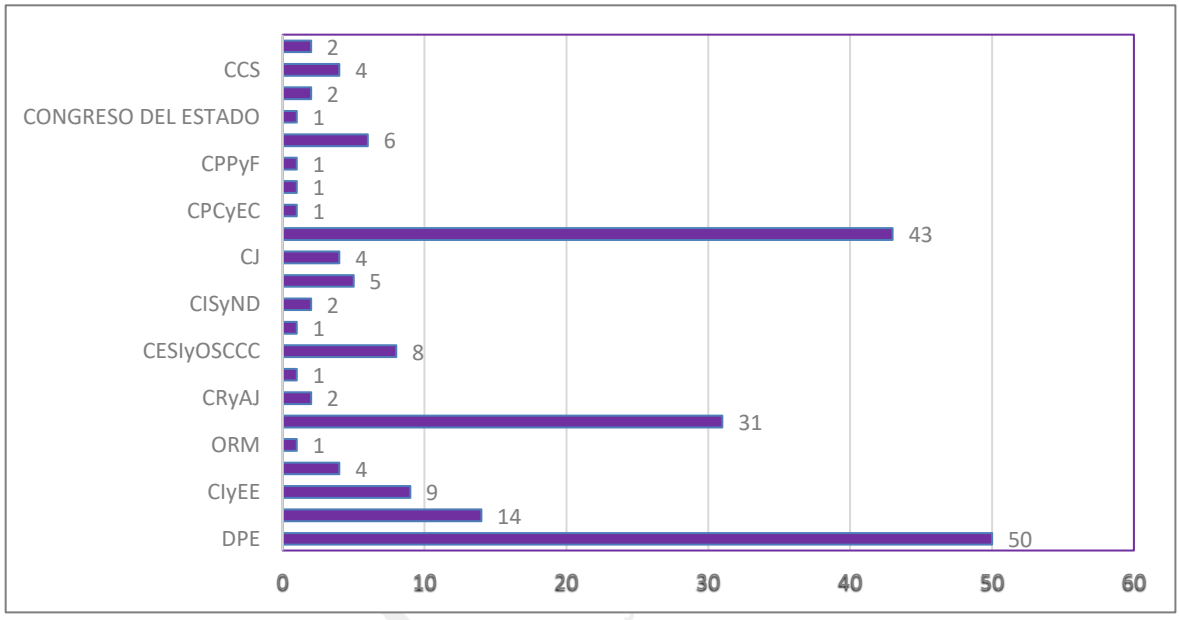

Fuente: *Elaboración propia.*

VI. Plan de Seguimiento al Calendario

El Acuerdo IEEBC/CGE10/2025 mediante el cual el *Consejo General* aprobó el *Calendario*; estableció que la *Comisión* es responsable de dar puntual seguimiento a su cumplimiento. Asimismo, le confirió la obligación y responsabilidad de presentar los informes mensuales correspondientes ante el referido órgano de dirección.

En virtud de lo anterior, se estima necesario contar con un mecanismo de seguimiento y control efectivo que permita conocer el progreso y cumplimiento de las actividades que ejecuta el *Instituto Electoral* y que a través de informes periódicos se visibilice el avance que corresponde conforme a lo proyectado, permitiendo a las áreas operativas y al *Consejo General* la verificación de los resultados previstos, contribuyendo además a identificar posibles riesgos en la ejecución de actividades de manera temprana, que facilitarán la toma de decisiones ante posibles desfases o incumplimientos.

De acuerdo a la experiencia recopilada en el proceso electoral inmediato anterior, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral y el *DPE* han habilitado una herramienta tecnológica denominada Sistema de Seguimiento al Plan Integral y Calendario Electoral (SPICE); a través de la cual las áreas responsables de la ejecución de las actividades alimentaran la información correspondiente para su seguimiento.

Ejecución

Para un adecuado seguimiento al *Calendario* y actualización en tiempo real por parte de las áreas correspondientes, resulta necesario que sean estas estrictamente responsables de reportar los avances, modificaciones, retrasos, adiciones o eliminaciones de actividades que tengan asignadas al órgano encargado de su seguimiento a saber, la Comisión; debiendo cargar a su vez los insumos que acrediten el estatus que se reporta en el sistema SPICE.

Independientemente de los insumos de referencia, para efectos de informar a la *Comisión* deberán tomar en cuenta el estado que guardan cada una de las actividades, precisados de la siguiente manera.

1. **Conclusión.** Permite al área responsable informar a la *Comisión* el cumplimiento de una actividad o actividades, debiendo adjuntar una liga de soporte documental por actividad completada. Se presentará, preferentemente el día en que la actividad se concluya, teniendo el área responsable hasta dos días posteriores a la fecha de conclusión para informar a la *Comisión*. Cabe aclarar que en caso de cumplimiento concurrente el área puede informar más de dos actividades en una misma plantilla.
2. **Aviso de retraso.** Permite al área responsable informar el retraso en el cumplimiento de una actividad. Esta eventualidad estará sujeta a casos fortuitos o de terceros, pues es responsabilidad del área dar seguimiento a la actividad o actividades específicas, así como llevar a cabo las diligencias tendientes a su cumplimiento. Al advertir el retraso en el cumplimiento, el área responsable tendrá hasta dos días previos a la fecha para informar el retraso salvo que, por caso fortuito sea materialmente imposible.

   A todo aviso de retraso deberá acompañarse una solicitud de modificación, esto respecto a la fecha de conclusión, la cual otorga hasta 7 días naturales para informar el cumplimiento de la actividad.
3. **Solicitud de modificación.** Permite al área responsable solicitar la modificación de una actividad, tanto en la fecha de cumplimiento, como en cualquier otro apartado del contenido del *Calendario*. Pues de advertir el área responsable que una actividad no le corresponde, o bien, identifique una actividad de su competencia y no le haya sido asignada como propia, podrá hacerlo del conocimiento de la *Comisión* exponiendo sus motivos mediante la solicitud de mérito para que, de ser procedente, se realice dicha modificación.

   En el supuesto de que se advierta el riesgo de incumplimiento en una actividad, por causa justificada se deberá solicitar la modificación indicando la nueva fecha para su cumplimiento, sin perjuicio de tener que esperar la respuesta del *INE* en caso de ser una actividad compartida.

   En caso de que la actividad se cumpliere previo a la fecha modificada, el área responsable deberá presentar el aviso de conclusión tan pronto como tenga conocimiento del cumplimiento, adjuntando el soporte documental para acreditarlo.
4. **Solicitud de adición de actividad.** Permite al área responsable solicitar se agregue una actividad al *Calendario*. Esto podría deberse a actividades no

previstas por el *Instituto Electoral* y que por razones de su actuar deban implementarse o bien, actividades implementadas por el *INE* que impacten en nuestro calendario, por lo que tendrán que hacerse las adiciones correspondientes, debiendo exponer los motivos de esta.

5. **Solicitud de eliminación de actividad.** Permite al área responsable solicitar la eliminación de una actividad, para lo que deberá exponer a la *Comisión* las razones que motivan dicha solicitud.

El formato de estado que guarda la actividad se encuentra disponible al final de este documento como Anexo 1. El cual será remitido a todas las áreas de este *Instituto Electoral* en formato *Word*, quienes deberán llenar los espacios subrayados, quitando el resaltado al finalizar dicha adecuación.

Cuando sea necesario hacer un cambio de estado de las actividades, las áreas responsables deberán remitir vía oficio el formato en el momento en que se actualicen los supuestos. Se dirigirán a la presidencia de la *Comisión* marcando copia a la Secretaría Ejecutiva y a la Titularidad del Departamento de Procesos Electorales, en su carácter de Secretaría Técnica de la *Comisión*.

Adicionalmente al formato, un requisito indispensable será remitir la liga que contenga el soporte documental, vía correo electrónico a la dirección jorge.mendez@ieebc.mx.

La Secretaría Técnica de la *Comisión* deberá validar en el sistema SPICE el estado que guarda la actividad según el formato y documentación remitida por el área responsable, para este proceso de validación la Secretaría Técnica tendrá 48 horas para que se vea reflejado en el sistema de mérito.

VII. Vinculación con el Sistema de Seguimiento al Plan de Seguimiento y Calendario Electoral (SPICE)

Como ya se estableció en los apartados anteriores y para estar en posibilidades de dar seguimiento de manera virtual y en tiempo real al *Calendario*, las áreas responsables contaran con un usuario único del sistema SPICE, donde ingresaran exclusivamente para alimentar los apartados correspondientes a las tareas

realizadas como parte del cumplimiento o seguimiento de una actividad, así como anexar el soporte documental que respalde la referencia, en la espera de validación por la Secretaría Técnica de la *Comisión*.

Esta última, contará con un usuario que le permita validar el cumplimiento de las actividades, con la posibilidad de informar a las áreas responsables cuando hayan omitido adjuntar evidencia documental o informar las tareas realizadas en el sistema. Cuando así suceda, el área responsable deberá subsanar a la brevedad dicha omisión para proceder a su validación.

Si la actividad vence y no se ha remitido el oficio de conclusión de la misma, se realizará el requerimiento al área responsable para que en un plazo de 24 horas informe el cumplimiento de la misma o en caso de no estar en posibilidades de cumplirla, deberá emitir una justificación debidamente motivada argumentando los motivos que le está impidiendo el cumplimiento de la actividad, así como la alternativa de solución. Si el retraso se debe a causas únicamente imputables al área responsable, se dará vista al Órgano Interno de Control.

En caso de que las áreas responsables adviertan fallas en el sistema, lo harán del conocimiento de la *CIyEE*, marcando copia a las Consejerías integrantes de la *Comisión*, la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica.

Semaforización SPICE

El sistema SPICE contará con una semaforización, con la finalidad de determinar el cumplimiento a las actividades del *Calendario* por cada una de las áreas responsables, por lo que cobra especial importancia que las áreas verifiquen en sistema el estado que guardan sus actividades constantemente, a fin de identificar el semáforo en la que se encuentran:

1. **Verde:** Actividad concluida.
2. **Azul.** Actividad en tiempo.
3. **Gris:** La actividad fue eliminada.

4. Amarillo: Existen dificultades o retrasos, pero la actividad se encuentra sin riesgo inmediato.

El SPICE mandará una alerta a las áreas y emitirá la señal amarilla en el mismo, al momento en que haya transcurrido el 50% del tiempo entre la fecha de inicio y de término establecida en el calendario.

5. Naranja: Retraso significativo que puede afectar el cumplimiento de la actividad si no se toman medidas.

El SPICE, enviará una notificación a las áreas responsables, con una alerta 3 días antes de que venza la actividad.

6. Rojo: La actividad no se cumplió en tiempo por lo que el SPICE enviará una notificación a las áreas responsables, para que realicen la justificación correspondiente.

Como se indicó, el sistema SPICE, enviará una notificación a las áreas responsables con una alerta tres días previos al vencimiento de la actividad, como recordatorio de que debe concluir la actividad o enviar el formato modificatorio.

VIII. Informes Mensuales

El seguimiento y control incluye la presentación de informes de avance mensuales permitiendo al *Consejo General* cumplir con los principios rectores de la función electoral de máxima publicidad y rendición de cuentas a la ciudadanía. Estos informes mensuales permitirán conocer los avances de las actividades planeadas, su cumplimiento o desfase, identificar riesgos en la organización y asegurar que los recursos necesarios estén disponibles.

Los informes que se rendirán ante el *Consejo General* deberán de contener los siguientes apartados:

1. Índice
2. Glosario
3. Introducción
4. Objetivo del Informe
5. Antecedentes
6. Actividades desarrolladas durante el mes que se informa por etapa del *PELE 2025*
    - Actividades programadas para cumplirse en el periodo que se informa.

- Actividades concluidas.
- Actividades modificadas.
- Actividades con retraso.
- Actividades adicionadas.
- Actividades canceladas.

7. Conclusiones

Como parte del informe se deberá anexar el reporte detallado que genere el sistema.

Para cumplir con ello, se propone que estos informes sean rendidos en la Sesión Pública Extraordinaria del *PELE 2025* que ocurra en la última semana de cada mes, sirviendo de apoyo la tabla siguiente.

Tabla 9. Calendario de entrega de Informes

Número de informe	Periodo en el que se rinde el informe	Periodo que comprende el informe	
Primer informe	A más tardar el 17 de abril	7 de enero	31 de enero
		1 de febrero	28 de febrero
		1 de marzo	31 de marzo
Segundo informe	1 al 15 de mayo	1 de abril	30 de abril
Tercer informe	1 al 15 de junio	1 de mayo	31 de mayo
Cuarto informe	1 al 15 de julio	1 de junio	30 de junio
Quinto informe	1 al 15 de agosto	1 de julio	31 de julio
Sexto informe	1 al 15 de septiembre	1 de agosto	31 de agosto
Séptimo informe	1 al 15 de octubre	1 de septiembre	30 de septiembre

Fuente: *Elaboración propia.*

IX. Otras Consideraciones

A partir de la aprobación del *Plan* y la difusión de su Anexo las áreas contarán con un periodo de dos días en los que deberán informar el estatus que guardan las actividades bajo su responsabilidad, reportando los estatus que correspondan a la *Comisión*, sin perjuicio de que la fecha de presentación del aviso afecte la del cumplimiento de la actividad.

Cabe señalar que todo lo no previsto en este *Plan* será solucionado por la *Comisión*, en el ámbito de sus atribuciones y en cumplimiento a la encomienda del *Consejo General* como responsable del seguimiento al *Calendario*.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

X. Anexo 1

Estatus que guardan las actividades del Calendario *PELE 2025*

No.	Tema	Actividad	Área responsable	Inicio	Conclusión	Estatus u observaciones
07	Cualquiera de los temas contenidos en el Calendario	Nombre de la Actividad	Área responsable de la actividad	00/Mes/2025	00/Mes/2025	Aquí se indicará primeramente el estado que se informa (Conclusión/Cumplimiento parcial/Aviso de retraso/Solicitud de modificación/Adición de actividad/Eliminación de actividad) Consecuentemente, se describirá el estatus de la actividad. Por ejemplo: En virtud de que el Consejo General realizó la declaratoria de inicio de la etapa de preparación de la elección local extraordinaria del 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California se informa su conclusión.
Soporte documental						
Aquí se insertará la liga que contenga el soporte documental, pudiendo ser (en el caso del ejemplo) la liga que dirija al portal donde se encuentra publicada la evidencia o bien, una carpeta Drive elaborada por el área donde cargue el soporte documental.						

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx